



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución N° 104-DP-11
(Actuación N° 66/11)

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Mónica Calfulaf (DNI: 21.780.258) en esta Defensoría con fecha 30 de Marzo de 2011 y;

CONSIDERANDO:

- que en la mencionada nota solicita intervención en relación a su problema habitacional, y a que ha solicitado ayuda a la Municipalidad sin haber recibido respuestas; adjunta nota;
- que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una persona que manifiesta no tener trabajo, ni donde vivir, que ha solicitado ayuda al municipio verbalmente y presentando nota (de la cual se adjunta copia) y que no ha recibido respuesta alguna; viendo así afectados sus derechos por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta;
- que el artículo 14 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal referida a los Derechos de los Habitantes otorga a estos la posibilidad de "*peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"
- que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;
- que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1. **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Mónica Calfulaf (DNI: 21.780.258), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 30 de Marzo de 2011.
2. Iniciar la investigación correspondiente.
3. Comuníquese la presente resolución a la interesada.
4. Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.*"
5. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
6. Comuníquese a las áreas correspondientes. ~~Dese~~ al Registro Oficial. Cumplido, archívese la presente resolución.

San Carlos Bariloche, 7 de Abril de 2011

Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche